



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0100 -2025-CM/MDL

Laredo, 01 de diciembre del 2025.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

#### VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre del año 2025, El Informe N° 534-2025-OGAJ/MDL, suscrito por la Jefe de la Oficina general de Asesoría Jurídico, sobre PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION DE CUI. N° 2624784.- Ref.: Proveído N° 786-2025-A/MDL, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194º y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley organiza de municipalidades, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, corresponde precisar que el Convenio de Colaboración interinstitucional es aquel que constituye un acuerdo de voluntades que establece el compromiso de desarrollar en forma conjunta, una o más actividades de interés común sin fines de lucro, siempre que se encuentren dentro del ámbito del territorio nacional de las competencias de cada una de las partes intervinientes.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el Gobierno Regional es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en elaborar expedientes técnicos o documentos equivalentes y ejecutar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la Municipalidad.

Que, el artículo 45 de la Ley N.º 27783 (Ley de Bases de la Descentralización) establece que las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que, la Ley N.º 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) establece en el artículo 76 que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

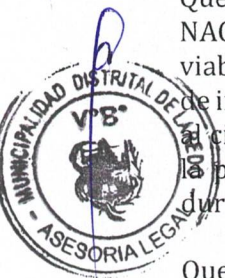
Ley 25253 del 19-06-1990



Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF (Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones) prescribe que la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.



Que, el artículo 26 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES) prescribe que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.



Que, el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252 prescribe que los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el artículo 48 de la DIRECTIVA N.º 001-2019-EF/63.011 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES) prescribe que los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión.

Que, el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CUI N.º 2624784 tiene por objeto autorizar y delegar el servicio público de servicios de espacios públicos urbanos de competencia exclusiva municipal a favor de EL GOBIERNO REGIONAL para el cofinanciamiento del proyecto de inversión “CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE CENTRO POBLADO VALLE SOL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” de CUI N.º 2624784, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Cláusula tercera).

Que, la cláusula cuarta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CUI N.º 2624784 regula los compromisos de las partes del modo siguiente:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N.º 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 4.1 LA MUNICIPALIDAD: se compromete a:

- 4.1.1 Delegar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, la competencia de cofinanciar y ejecutar el proyecto "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EN LA PLAZA DE ARMAS DE CENTRO POBLADO VALLE SOL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI 2624784, por lo que, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular otros proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y denominación, a fin de evitar duplicidad o fraccionamiento de la intervención.
- 4.1.2 Mantenerse como Unidad Formuladora (UF) de **LA INVERSIÓN** dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones **invierte.pe**.
- 4.1.3 Solicitar a **EL GOBIERNO REGIONAL** la aceptación como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI Coordinadora) y Unidad Ejecutora Presupuestal del Proyecto de Inversión de CUI N° 2624784, para su agregación y registro en el Banco de Inversiones
- 4.1.4 Remitir a **EL GOBIERNO REGIONAL** el expediente técnico elaborado y aprobado mediante Resolución por el municipio visado y suscrito por los profesionales de las distintas especialidades, en digital y en físico (1 original), debidamente registrado en el Banco de Inversiones en la sección "B" del Formato N° 08-A, así como la liquidación de la Etapa de Elaboración del Expediente Técnico de **LA INVERSIÓN**.
- 4.1.5 Remitir a **EL GOBIERNO REGIONAL** la documentación y/o autorizaciones que corresponden para el cofinanciamiento de **LA INVERSIÓN**; así como facilitar la obtención de licencias, permisos y/o autorizaciones según correspondan.
- 4.1.6 Recepcionar y suscribir el Acta de Transferencia de los activos no financieros generados de la ejecución del Proyecto de Inversión, realizando los trámites que hubiera lugar según la normatividad vigente en materia de bienes estatales para el alta de los bienes muebles e inmuebles.
- 4.1.7 Asumir la operación y el mantenimiento de **LA INVERSIÓN** en lo que corresponde a su jurisdicción, a fin de asegurar la operatividad y sostenibilidad de **LA INVERSIÓN**, a partir de su entrega y recepción.
- 4.1.8 Emplear los componentes de **LA INVERSIÓN**, entregados y transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** en su jurisdicción, exclusivamente en materia del objeto del presente Convenio.

### 4.2 EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- 4.2.1 Aceptar la agregación y registro como Unidad Ejecutora de Inversiones el código 831- Gobierno Regional Sede Central y la Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP).
- 4.2.2 Cofinanciar la etapa de ejecución física de la inversión pública, de ser necesario una modificación estará a cargo del GORE La Libertad, el cual asumirá financieramente para su actualización según corresponda
- 4.2.3 Realizar los registros de los Formatos N° 08-A en la sección "C" y Formato N° 12B en el Banco de Inversiones y mantenerlos actualizados.
- 4.2.4 Convocar y contratar obra, servicios y consultoría de obra, según corresponda, necesarios para la ejecución de todos los componentes, factores productivos y productos del Proyecto de Inversión
- 4.2.5 Realizar la liquidación técnica financiera una vez culminada la ejecución y posteriormente el registro del cierre de acuerdo al Formato N° 09 del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones
- 4.2.6 Realizar la transferencia Física y Financiera de los Activos no Financieros generados de la ejecución de **LA INVERSIÓN** a favor de la Municipalidad Distrital de LAREDO.



RUC: 20178186869  
JR. REFORMA N° 360  
☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe  
www.munilaredo.gob.pe  
LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

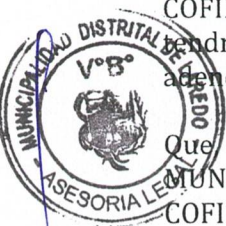


Que, la cláusula quinta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CUI N° 2624784 establece que la inversión pública materia del convenio será financiada por EL GOBIERNO REGIONAL con cargo a su presupuesto institucional.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

La inversión pública materia del presente Convenio será financiada por **EL GOBIERNO REGIONAL**, con cargo a su presupuesto institucional.

Precisándose que, el gasto previsto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Presupuesto y la Unidad Ejecutora de Inversiones, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.



Que, la cláusula séptima del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CUI N° 2624784 establece que el convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses. Dicho plazo podrá ser renovado mediante la suscripción de la agenda correspondiente.

Que, la cláusula sexta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CUI N° 2624784 establece la designación de coordinadores institucionales correspondiendo, conforme a sus competencias previstas en el Reglamento de Organización y Funciones y en su calidad de unidad formuladora y ejecutora, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local.

Que, la suscripción de los convenios interinstitucionales encuentra habilitación legal en el artículo 88 del Texto único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General el que prescribe lo siguiente:

### Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, debe tenerse en cuenta que el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios interinstitucionales y, de corresponder, autorizar al alcalde su posterior suscripción.

Que, corresponde derivar al Pleno del Concejo Municipal para su debate y deliberación el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CUI N° 2624784 que tiene por objeto autorizar y delegar el servicio público de servicios

RUC: 20178186869  
JR. REFORMA N° 360  
044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe  
www.munilaredo.gob.pe  
LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990



de espacios públicos urbanos de competencia exclusiva municipal a favor de EL GOBIERNO REGIONAL para el cofinanciamiento del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE CENTRO POBLADO VALLE SOL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" de CUI N.º 2624784, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Estando a Lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ACUERDA:**



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CUI N° 2624784, que tiene por objeto autorizar y delegar el servicio público de servicios de espacios públicos urbanos de competencia exclusiva municipal a favor de EL GOBIERNO REGIONAL para el cofinanciamiento del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE CENTRO POBLADO VALLE SOL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" de CUI N.º 2624784, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CUI N° 2624784, que tiene por objeto autorizar y delegar el servicio público de servicios de espacios públicos urbanos de competencia exclusiva municipal a favor de EL GOBIERNO REGIONAL para el cofinanciamiento del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DE CENTRO POBLADO VALLE SOL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" de CUI N.º 2624784.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la secretaria general la notificación del presente Acuerdo al Gobierno Regional La Libertad, Municipalidad del Centro Poblado Valle Sol, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ